



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-CPP

Paita, 20 de julio del 2012

VISTO: el Dictamen N° 006-2012/MPP - Com. N° X "Desarrollo Económico Local", sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Uso Público y Administración de la Playa el Toril de la Provincia de Paita.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma que debe concordarse con el dispuesto en el artículo 195° incisos 3, 6 y 8, los cuales establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo especialmente competentes para administrar sus bienes y rentas; planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sostenibilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la problemática existente en la playa el toril, ocasionada por la varada inescrupulosa de embarcaciones que a diario utilizan la playa como zona de varado, ensuciando la misma con los desperdicios de los diferentes materiales que utilizan en su mantenimiento y reparación. Además de la invasión de la playa por kioscos y puestos de venta ambulante que brindan una mala imagen de nuestra bahía.

Que, teniendo en cuenta la problemática antes descrita, se hace imperativo que la municipalidad Provincial de Paita emita la normatividad respectiva para posibilitar el control de los usos y aprovechamiento de la playa el Toril, y el régimen de infracciones y sanciones.

Que, del artículo 200° inciso 4° de la Constitución Política del Estado, se colige que las Ordenanzas Municipales son normas con rango de ley.

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por Mayoría Calificada, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APUEBA EL REGLAMENTO DE USO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAYA EL TORIL

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Uso y Administración de la Playa el Toril en la Provincia de Paita, el mismo que consta de once (11) Títulos y treinta y uno (31) artículos, tres (03) Disposiciones Generales, una (01) Disposición Final y un (01) Anexo que conforman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las infracciones y sanciones estipuladas en el presente Reglamento deben incorporarse a la Ordenanza Municipal N° 008-2010-CPP que aprueba el RAS Y CUIS.



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los usuarios de la playa el Toril.

ARTÍCULO CUARTO.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita el derecho de trámite por ingreso y salida de las embarcaciones pesqueras a la Playa el Toril de la Provincia de Paita.

ARTÍCULO QUINTO.- Las dependencias encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Fiscalización y Ejecutoria Coactiva), Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local (Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas, Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo y la Oficina Municipal de Pesquería) y Gerencia de Servicios a la Comunidad (Subgerencia Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Subgerencia de Tránsito y Vialidad) de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO SEXTO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

